

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que obra respuesta de Ecopetrol S. A. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, Ecopetrol S. A. allega certificado salarial del señor SAMUEL DUEÑAS BARCENAS donde informa que la mesada pensional del mencionado para el año 2021, asciende a la suma de \$8.962.156

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la Sentencia No. 1 proferida el 26 de enero de 2016 (folios 285 a 306) el Despacho declaró como cónyuge inocente a la señora CLAUDIA CONSTANZA MARTINEZ VALDERRAMA y por tanto se impuso como cuota alimentaria a favor de la mencionada y a cargo del cónyuge culpable el 25% sobre el valor de la mesada pensional, que equivale a la suma de \$2.240.539 para el año 2023.

Así las cosas, ECOPETROL S. A., deberá consignar a órdenes de este Despacho en la cuenta N° 680012033008 y el código del Juzgado es 6800-1311-0008-2013-00698-00 del Banco Agrario de Colombia, lo correspondiente a la cuota alimentaria mensual a favor de la señora CLAUDIA CONSTANZA MARTINEZ VALDERRAMA y a cargo del señor SAMUEL DUEÑAS BARCENAS, por la suma de \$2.240.539. Ofíciase.

Así las cosas, SE ORDENA librar ORDEN DE PAGO PERMANENTE a favor de la señora CLAUDIA CONSTANZA MARTINEZ VALDERRAMA por la suma de \$2.240.539. Por lo expuesto en la parte motiva. Por secretaría expídase la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dddc0c9128e895bb2e626b790e70e74847caab22183147c03db8975af7d1c23**

Documento generado en 23/01/2023 03:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>